



Referencia:	2022/18653P
Solicitud:	Subvenciones
ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES (MGF531L)	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA FUNDACIÓN DEFORA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO PARTICIPAR, CLAVE EN EL BIENESTAR DE LA DIVERSIDAD

REUNIDOS

De una parte, D. Mariano Valera Pastor, Concejal de Igualdad, Derechos Sociales y Políticas Inclusivas del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizado para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación de fecha 22 de julio de 2022, quien actúa asistido por el Secretario General de la Corporación, D. Antonio Izquierdo Garay.

Y, de otra parte, Dña. M^a de los Ángeles Brotons Mollá, con DNI [REDACTED] Presidenta de Defora Fundación de la Comunidad Valenciana para la Asistencia, Formación e Integración de discapacitados, con CIF G-548022830, y domicilio social en Partida de Algoda, PG 1, nº 50, 03296, Elche (Alicante) que interviene en calidad de representante legal de la entidad.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto

MANIFIESTAN

1.- Que tal iniciativa forma parte, por un lado, de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, artículo 33.1 y 3.k) de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y artículos 18 y 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados.

Por otro lado, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominalmente en el Presupuesto general de la Entidad Local, y en el artículo 28 de esta misma ley, se dispone que





los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. En este sentido, es en el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la LGS, donde se concreta el contenido mínimo que este tipo de convenios - bases reguladoras de las subvenciones nominativas- debe contener: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, plazos y modo de pago de la subvención, y plazo y forma de justificación.

2.- La Corporación Municipal tiene entre sus objetivos fomentar aquellas acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, impulsando los programas que favorezcan la inclusión e integración social de los colectivos con especiales dificultades.

3.- La Fundación Defora de la Comunidad Valenciana es una organización sin ánimo de lucro, con sede en Elche, que atiende a personas con trastorno del desarrollo intelectual, y/o enfermedad mental y a sus familias. Su finalidad es lograr la igualdad de oportunidades, la mejora sustancial en la calidad de vida de estas personas con discapacidad y de su entorno familiar. Este trabajo lo realiza a través de actividades programadas cuyo objetivo primordial es potenciar la formación laboral y el desarrollo personal.

Según el artículo 2 de los Estatutos, la Fundación tiene los siguientes fines:

1.- Defender y velar por los derechos de las personas con discapacidad psíquica, física y sensorial y sus familias.

2.- Proporcionar los apoyos necesarios para fomentar la inclusión social plena, basada en la capacitación social y laboral, generando oportunidades de empleo y desarrollo personal.

3.- Promover el fomento de la autonomía y autodeterminación de las personas con discapacidad.

4.- Empezar acciones de sensibilización social basadas en promocionar las capacidades y puntos fuertes de las personas con discapacidades y puntos fuertes de las personas con discapacidad, con el objetivo de eliminar falsos mitos y prejuicios que perjudican seriamente a este colectivo.

5.- Incentivar la investigación, la sinergia y el intercambio de experiencias con otras entidades del ámbito educativo, científico, social, cultural y empresarial, con el fin de mejorar y favorecer la inclusión social desde todos los ámbitos.

6.- Prevenir la exclusión social desde la infancia y la adolescencia mediante la puesta en marcha de programas de atención a niños en edad escolar y sus familias.





7.- Fomentar educación inclusiva.

En virtud de las precedentes consideraciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y 65.3 de su reglamento, ambas entidades acuerdan suscribir el presente CONVENIO en el que se canaliza la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria municipal 17843/20/22 "CONVENIO FUNDACIÓN DEFORA", con un importe de 7.000 €.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración del Ayuntamiento de Eche en la ejecución del *"Proyecto participar, clave en el bienestar de la diversidad"* de la Fundación DEFORA.

El Proyecto abarca diferentes acciones enfocadas a favorecer el desarrollo personal de las personas con diversidad funcional. Estas acciones están destinadas a fomentar la autonomía personal, crear modelos de conductas normalizadas que favorezcan la participación y la inclusión social, a través de un abordaje integral de las necesidades del colectivo, dentro del objetivo de fomentar la autonomía para la mejora del bienestar personal.

El Proyecto y los distintos programas formativos se desarrollan durante un año, de enero a diciembre, en las instalaciones de la Fundación, con una temporalización semanal, de lunes a viernes, en horario de 08:45 a 12:45 horas.

Los destinatarios del proyecto son 12 usuarios con discapacidad intelectual y enfermedad mental, de ellos 2 mujeres y 10 hombres.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

a) Por parte de DEFORA:

Corresponde a la Fundación Defora desarrollar el *"Proyecto participar, clave en el bienestar de la diversidad"*.

El Proyecto a realizar por la Fundación DEFORA, comprende la realización de los siguientes programas:

1. PROGRAMA DE DERECHOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
2. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD





3. PROGRAMA DE OCIO EDUCATIVO Y MEDIOAMBIENTE, que incluye talleres de radio, baile y expresión corporal, cine documental, reciclaje, sensibilización ecológica, jardinería y huerto ecológico, conocimiento de nuestro entorno.

4. PROGRAMA DE AUTONOMÍA EN LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA que incluye talleres de cocina y repostería, manejo en la comunidad, limpieza y mantenimiento de espacios y fórmulas de cortesía.

5. PROGRAMA OCUPACIONAL: Actividades de utilidad para conocer aspectos importantes de la vida laboral.

6. TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS: Estimulación cognitiva, habilidades sociales.

Los talleres se desarrollan de lunes a viernes de 8.45 a 12.45 horas:

- 8.45 a 9.00 H. Recepción de usuarios y usuarias.
- 9.00 a 10.15H. Realización de talleres.
- 10.15 a 10.30 H. Higiene de manos y aseo personal.
- 10.30 a 11.00 H. Almuerzo/descanso.
- 10.45 a 12.45 H. Continuación de los talleres.

La Fundación llevará a cabo los servicios y actividades que comprende el desarrollo del convenio por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral ni jurídica de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.

Defora se compromete a aportar, con medios propios y/o con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, el importe necesario para financiar el coste total del proyecto.

La subvención que otorga el Ayuntamiento de Elche, a través de este convenio, es compatible con otras ayudas o subvenciones privadas y públicas que puedan concederse para el desarrollo del programa, siempre que la suma de las mismas no exceda el coste del proyecto. Caso que se produzca un exceso de financiación, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución proporcional del importe que a través de este convenio se compromete a subvencionar.

La Fundación Defora deberá publicitar a la entrada de la sede social que el programa está subvencionado por el Ayuntamiento de Elche, debiendo constar el nombre del proyecto subvencionado, importe y anualidad.

A) Por parte del Ayuntamiento de Elche:

El Ayuntamiento de Elche aportará un máximo de **SIETE MIL EUROS (7.000,00 €)**, en concepto de subvención al desarrollo del programa, con cargo a la aplicación presupuestaria 17843/20/22





denominada "CONVENIO FUNDACIÓN DEFORA". Esta cantidad estará destinada a sufragar los siguientes tipos de gastos:

1.- Gastos de personal necesarios para el desarrollo de las actividades que comprende el programa. Deberá acreditarse la vinculación del personal perteneciente a la entidad beneficiaria con el programa objeto de subvención, justificando el tiempo de dedicación a las actividades subvencionadas.

2.-Gastos de material no inventariable necesarios para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del convenio.

3.- Hasta un máximo del 15% del importe total de la subvención que concede este Ayuntamiento podrá destinarse a gastos generales, como son: gastos de administración, y/o gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede de la asociación (luz, agua, teléfono, internet, limpieza).

Además, el Ayuntamiento de Elche apoyará en los procesos de difusión de las actuaciones que realiza la Entidad con los medios que tiene a su alcance, con la finalidad de visualizar la labor que la Asociación lleva a cabo.

TERCERA.- DURACIÓN VIGENCIA

La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos establecidos en el presente convenio, se constituye una Comisión Mixta, conformada por dos personas, por parte del Ayuntamiento actuará la persona titular de la jefatura de sección básica específica I de la Concejalía de Derechos Sociales, o Técnica/o que la sustituya, por parte de la Asociación, dicha función recaerá en su presidenta, quien podrá designar como suplente a otro representante legal de la entidad.

QUINTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

a.- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada. La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida.

b.- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. El plazo para presentar la justificación del gasto y destino de la cantidad total será hasta el día 31 de enero de 2023.





c.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la citada ley 39/2015, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y constará de:

1.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad, adjuntando documentación que acredite lo expuesto, **como son fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada**. Cuando el programa subvencionado incluya formación, se deberá aportar además la siguiente documentación:

- Acta con la relación de alumnos seleccionados.
- Calendario de días lectivos.
- Hojas de firma diaria de asistencia de los alumnos.
- Informe sobre las altas-bajas que se produzcan, así como, de las faltas, justificadas o no de los alumnos.
- Acta de las calificaciones obtenidas por los alumnos durante el curso

La memoria se acompañará de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en la cláusula 2.a) y décima del presente convenio

2.- Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, ejercicio 2022, por importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la entidad beneficiaria.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:





- a.- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
- f.- Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención recibida, se deberá adjuntar un original del mismo.

3.- Declaración responsable, debidamente firmada por la Presidenta de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:





- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La Entidad deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; será también de aplicación las causas de extinción de convenios previstas en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 1 de febrero de 2022, y demás normativa estatal o autonómica que le sea de aplicación.





OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y demás normativa que sea de aplicación.

La Entidad se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de dichas normas dimanen.

DÉCIMA. – MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y/o audiovisuales.

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en Elche, en la fecha de la firma electrónica

